

ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO CAYO DEL CANTÓN JIPIJAPA, PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”.

En la ciudad de Portoviejo, a los **diecisiete (17)** días del mes de **abril** del año **dos mil veintiséis**, comparecen, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Econ. José Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como “**EL GOBIERNO PROVINCIAL**”; y, por otra parte comparece el **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**, legalmente representado por la **Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán**, en su calidad de ALCALDESA, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”; y por otra parte comparece, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO CAYO DEL CANTÓN JIPIJAPA**, legalmente representado por el **Econ. Carlos Alberto Orlando González**, en su calidad de PRESIDENTE PARROQUIAL, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como “**EL GOBIERNO PARROQUIAL**”; con el propósito de celebrar una **ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN DE OBRAS**, que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 13 de abril del 2026, las partes suscribieron el “**CONVENIO TRIPARTITO DE COGESTIÓN DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO CAYO DEL CANTÓN JIPIJAPA, PARA EL “MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO CANTÓN JIPIJAPA”.**
- 1.2. Con fecha 16 de abril del 2026, mediante memorando No. GADPM-SMOV-2026-347-MEM, el Ing. Jose Flores Sanchez, Administrador del enunciado Convenio, se dirige al señor Prefecto Provincial de Manabí Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, manifestando en su parte pertinente lo siguiente:

“(...)

En mi calidad de administrador de convenio, solicito que se realice una adenda modificatoria en la CLAUSULA CUARTA, debido a que el presupuesto total del proyecto es de USD 60,513.82 (SESENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en el cual el Gobierno Parroquial aportará con el valor de USD 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por lo tanto el Gobierno Provincial aportará con USD 45,513.82 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

TRECE CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A través del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

4.1. "EL GOBIERNO PROVINCIAL" SE OBLIGA A:

a) **Aportar con el valor de USD 45,513.82 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA".**

b) *Ejecutar la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA".*

c) *Una vez suscrito el convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí realizará los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las regulaciones emitidas por el SERCOP para el MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA.*

d) *Designar al Ing. José Roberto Flores Sánchez, en calidad de Administrador de Convenio, quien coordinará acciones entre las instituciones, e informará mensualmente el avance de las actividades y trabajos, objeto de este convenio.*

4.2. "EI GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A:

a) *Otorgar las competencias exclusivas de vialidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA.*

b) *Designar un Administrador de convenio y notificarlo al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, quien coordinará acciones entre ambas instituciones.*

c) *Al culminar el plazo del convenio, el Acta de Cierre deberá ser suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal o su delegado.*

d) *Cumplir con la normativa ambiental vigente.*

4.3. "EI GOBIERNO PARROQUIAL" SE OBLIGA A:

a) *Contribuir y transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí el valor de USD 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO*

EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA.

b) Autorizar la competencia de vialidad rural Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para ejecutar el citado proyecto.

c) Designar un Administrador de convenio y notificarlo al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, quien coordinará acciones entre ambas instituciones.

d) Al culminar el plazo del convenio, el Acta de Cierre deberá ser suscrita por la máxima autoridad del GADPR o su delegado/a con notificación escrita.

e) Cumplir con la normativa ambiental vigente.

- 1.3. Mediante firma inserta en Memorando No. GADPM-SOMV-2026-347-MEM, el señor Prefecto Provincial de Manabí Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, acoge favorablemente el pedido, disponiendo la elaboración de la Adenda al Convenio tripartito de Cogestión de obras, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADENDA MODIFICATORIA.

Con estos antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA referente a Modificaciones del convenio, y con base al memorando No. GADPM-SOMV-2026-347-MEM, las partes convienen en modificar la CLÁUSULA CUARTA del citado convenio, quedando de la siguiente manera:

“(…)

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A través del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

4.1. “EL GOBIERNO PROVINCIAL” SE OBLIGA A:

- a) Aportar con el valor de USD 45,513.82 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”.**
- b) Ejecutar la obra denominada “MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA”.**
- c) Una vez suscrito el convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí realizará los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las regulaciones emitidas por el SERCOP para el MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE**

LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA.

- d) *Designar al Ing. José Roberto Flores Sánchez, en calidad de Administrador de Convenio, quien coordinará acciones entre las instituciones, e informará mensualmente el avance de las actividades y trabajos, objeto de este convenio.*

4.2. “EI GOBIERNO MUNICIPAL” SE OBLIGA A:

- a) *Otorgar las competencias exclusivas de vialidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA.*
- b) *Designar un Administrador de convenio y notificarlo al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, quien coordinará acciones entre ambas instituciones.*
- c) *Al culminar el plazo del convenio, el Acta de Cierre deberá ser suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal o su delegado.*
- d) *Cumplir con la normativa ambiental vigente.*

4.3. “EI GOBIERNO PARROQUIAL” SE OBLIGA A:

- a) *Contribuir y transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí el valor de USD 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA A NIVEL DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA CALLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO CAYO, PARROQUIA PUERTO CAYO, CANTÓN JIPIJAPA.*
- b) *Autorizar la competencia de vialidad rural al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para ejecutar el citado proyecto. (...)*

CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO PRINCIPAL.

Las partes se ratifican en el contenido de las demás cláusulas del convenio principal, en cuanto no se opongan o contradigan a las señaladas en el presente instrumento, se mantienen vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- b) Autorización con Firma inserta del Señor Prefecto Provincial de Manabí en Memorando No. GADPM-SOMV-2026-347-MEM.

CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Adenda modificatoria, cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes.

Econ. José Leonardo Orlando Arteaga.
PREFECTO PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
MANABÍ

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán.
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN JIPIJAPA.

Econ. Carlos Alberto Orlando González
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PUERTO CAYO DEL CANTÓN JIPIJAPA